



Resolución Ministerial No. 0270 -2009-ED

Lima, 11 SEP 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento SEDI/DEC/071-09, de fecha 30 de julio de 2009, la Directora del Departamento de Educación y Cultura, de la Organización de Estados Americanos (OEA), comunicó al señor Ministro de Educación que en el marco del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas, el Fondo de Cooperación para Misiones de Asistencia Técnica seleccionó en su primera convocatoria la propuesta presentada por el Ministerio de Educación de Perú y Colombia, cuyo proyecto estuvo dirigido a la formación docente para la educación ciudadana entre los dos Ministerios;

Que, el objetivo de esta cooperación es fomentar el interaprendizaje de experiencias validadas para futuras aplicaciones orientadas a la formación docente en servicio en educación ciudadana y valores democráticos;

Que, una de las actividades previstas para alcanzar este objetivo es realizar visitas de misiones de asistencia técnica del Ministerio de Educación de Colombia al Ministerio de Educación de Perú y viceversa;

Que, la Misión de Asistencia Técnica del Ministerio de Educación de Perú al Ministerio de Educación de Colombia, se llevará a cabo del 14 al 21 de setiembre de 2009;

Que, los gastos que genere el citado viaje serán asumidos por la entidad organizadora, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Ismael Enrique Mañuico Angeles, Amada Mercedes Gutiérrez Pajares y David Agustín Távara Ma-Sam, Especialistas de la Dirección de Educación Superior Pedagógica, a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 13 al 22 de setiembre de 2009, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los citados funcionarios, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 3°.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación.

